

LEY 156 DE 1961

Por la cual se reforma la ley 210 de 1959.

Artículo 1. *Modificado. Decreto 1249 de 1974, Artículo 1.*

Artículo 2. El artículo 6. de la ley 210 de 1959 quedar as:

A partir del primero (1.) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) la Planta Colombiana de Soda dar una participación del medio por ciento (1/2%) del producto bruto de sus ventas al municipio de Cajicá, que se destinar exclusivamente a la construccin de escuelas, hospital, acueducto, alcantarillado, y a la apertura, ensanche y pavimentación de vas públicas.

Artículo 3. *Modificado. Decreto 1249 de 1974, Artículo 2.*

Artículo 4. Queda derogado el Artículo 1. de la ley 30 de 1940, y modificado el Artículo 6. de la ley 210 de 1959.

Artículo 5. Esta ley regir desde el primero (1o.) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Dada en Bogota 15 de diciembre de 1961.